

EL MAESTRO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

De Actualidad

Concurso de traslado, corrida de escalas, etc. — Anteanoche tuvimos ocasión de hablar con el Sr. Bullón, y la aprovechamos para pedirle de nuevo el anuncio del concurso general de traslado, la corrida de escalas, la colocación de interinos, etc.

El Sr. Bullón, siempre amable con nosotros, nos declaró concretamente:

1.º Que todos esos asuntos estaban detenidos hasta decidir lo que se hacía con la Caja de Derechos pasivos.

2.º Que tenía redactado un decreto modificando la contabilidad de esa Caja, para hacerla compatible con el sueldo personal, y con otras modificaciones en la provisión de Escuelas.

3.º Que lograda del Ministro de Hacienda la incorporación de la Caja al Estado (alteración que ya va en el proyecto de Presupuesto), se prescindía ahora del decreto anunciado, que sería una modificación transitoria, y se aplaza toda reforma, incluso en la provisión de Escuelas, hasta que sea un hecho la supresión de dicha Caja.

4.º Que en consecuencia, se dan las órdenes para anunciar el concurso de traslado, para hacer la corrida de escalas, etc., etc, inmediatamente, aplicando la legislación actual.

Esto es lo más importante de las declaraciones hechas por el Sr. Bullón.

Su transcendencia es evidente, y somos los primeros en reconocer que las razones de aplazamiento han sido fundadas.

Si en 1.º de enero próximo queda resuelto el problema de los fondos pasivos, habrá que dictar reformas acomodadas al nuevo estado de derecho,

reformas que podrán y deberán afectar a la provisión de Escuelas; y siendo esto así, está justificado que no se altere ahora circunstancialmente y para un período de seis meses la contabilidad de pasivos; sería aumentar la confusión existente.

Por lo mismo que hemos sido los primeros, y casi los únicos, en demandar el anuncio de traslado, la corrida de escalas, etc., etc., y en censurar su retraso, nos complacemos hoy en señalar las atendibles razones a que todo ha obedecido.

Sentimos que no se hayan suprimido las limitaciones para el traslado, como estaba pensado; pero creemos que no se aplicarán más que por esta vez.

Ahora sólo falta que las manifestaciones del Sr. Bullón se conviertan inmediatamente en hechos; es decir, que la corrida de escalas, el concurso de traslado, etc., etc., se realice sin nuevas demoras.

Enmienda.—He aquí lo que el Sr. Vincenti en representación del partido liberal, ha presentado a la contestación del Congreso al Mensaje de la Corona.

«Los diputados que suscriben tienen el honor de someter a la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente enmienda al penúltimo párrafo del proyecto de mensaje de contestación al discurso de la Corona.

Profundamente convencido el Congreso de que el problema de España es un problema de educación y de que toda reforma escolar supone la reforma del Maestro, espera que el Gobierno de S. M., con sus proyectos de ley, tanto de orden económico como de carácter educativo, perseverará en la dirección iniciada por anteriores Gobiernos, suprimiendo los sueldos de los Maestros que sean inferiores a 1.000 pesetas, así como las categorías de 1.100, 1.375 y 1.650; aumentando las

categorias superiores para que se normalice el escalafón del Magisterio primario y se verifiquen los ascensos dentro de prudentes y equitativos plazos; creando las Escuelas que demanda el aumento de población y el progreso de los tiempos; graduando el mayor número posible de ellas, según se vayan reformando los locales; reorganizando la Inspección para que todas las Escuelas sean visitadas todos los años; estableciendo el curso de perfeccionamiento en todas las capitales de distrito universitario, preparatorio de los viajes que en su día han de realizar los Maestros en países extranjeros; dotando la Inspección médica y robusteciendo los créditos destinados al material escolar y a la construcción de edificios-Escuelas, para que de esta suerte se solucione rápida y pedagógicamente el problema de la nacionalización de la Escuela primaria.

El Congreso estima de toda urgencia devolver a la enseñanza secundaria el sentido pedagógico que tuviera al fundarse, y que ha perdido por completo, así como dotar a la universitaria de una autonomía bien ordenada, si ha de ejercer sobre la sociedad bienhechora influencia a que está obligada, mediante publicaciones, cursos libres, conferencias populares y el establecimiento de los medios de investigación personal en los diversos órdenes de estudio.

También estima preciso revestir de carácter esencialmente práctico, sobre la base esencial del taller, a las Escuelas de Artes y Oficios y de Industrias, pues nuestras clases trabajadoras poseen los derechos políticos, pero no los elementos técnicos-económicos necesarios para ejercerlos en las condiciones que demandan la producción e higiene nacionales.

Y en todas las esferas dichas, y como el problema de mayor trascendencia, el Gobierno deberá procurar el mejoramiento del personal existente y la rápida formación de otro nuevo, exigiendo para toda clase de magisterio una preparación pedagógica, creando numerosas pensiones de estudio para el extranjero, fomentando de esta suerte la vida científica internacional al par que el espíritu hondamente educativo, y siguiendo, en suma, en todo ello el ejemplo de los pueblos que se han hallado en análoga situación a la nuestra y han sabido salir de ella y salvarse por su propio esfuerzo.

Tales son los caminos de positivo progreso por donde debe llevarse a la pública enseñanza en cada uno de estos grados, si hemos de formar una generación de voluntad firme que subordine en todo

trance los intereses personales a los sociales y colectivos.

Palacio del Congreso, 5 de mayo de 1914.—*Eduardo Vincenti, El conde de Santa Engracia, José Morote, Luis Fátas, Joaquín Chapaprieta, Tomás Torres, Manuel Brocas.*»

Creemos que esta enmienda no podrá ser discutida, porque según reglamento sólo pueden examinarse las dos que más defieran del proyecto y no está la copiada en ese caso.

De todas maneras, es digna de aplauso.

El asunto Casero.—Recibimos por conducto fidedigno la agradable noticia de que la Comisión permanente de la «Asociación Nacional del Magisterio», ha acordado retirar la demanda contra el señor Casero prescindiendo de toda rectificación por parte del demandado, si para ello da autorización la Junta directiva, a la cual se ha consultado con urgencia.

Nos complace esta solución y esperamos que la Junta directiva dará la autorización que se considera necesaria.

Esta medida, digna de toda alabanza, hace por la unión de los Maestros y por el prestigio de la «Nacional», mucho más que todos los procesos y que todas las sentencias judiciales favorables.

Nuestra enhorabuena a todos.

Velada necrológica.—Con extraordinaria pompa y solemnidad, celebróse el día 2 de mayo en el salón de actos de la normal de Maestros de Vitoria una velada necrológica en memoria del filántropo y caballero D. Juan Manuel de Urquijo (q. e. g. e), organizada por la Asociación de Maestros nacionales del partido de Vitoria.

Presidió el acto el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia Sr. Regueral, teniendo a su derecha al Alcalde señor Echeverría, Directora de la Normal de Maestras señorita Navarro, Diputado provincial, Sr. Fernández Daus, Director de la Normal de Maestros Sr. González Ocenda, Inspector Auxiliar de la provincia, Sr. Pascual y Presidente de la Asociación de Maestros D. Eusebio López y a su izquierda tomaron asiento los señores Velasco Goñi, Gárate y Martínez de Aragón, Catedráticos del Instituto los dos primeros y competentísimo Jurista el tercero; también en este mismo lado y sobre encresponado caballete, se hallaba colocado un retrato del bondadoso Excentísimo Sr. Marqués de Urquijo.

Inauguró la sesión el Regente de la graduada D. Eusebio López, siguiéndolo-

le en el uso de la palabra el Sr. Pascual que leyó unas cuartillas escritas por el Jefe de la Sección de Primera enseñanza de Alava Sr. Tabor, el Sr. González Oceda, que fué muy aplaudido, no siéndolo menos el Sr. Fernández Daus, que le siguió en el uso de la palabra.

El Sr. Martínez de Aragón leyó un concienzudo trabajo.

Terminó la sesión con el discurso del Sr. Gobernador que ensalzó la memoria del finado patricio Alavés, Sr. Marqués de Urquijo, cuya pérdida ha sido una verdadera desgracia provincial y nacional. La sala se vió muy concurrida, abundando los Maestros, que llegaron desde los pueblos más lejanos, dando con ello una prueba de gratitud y reconocimiento hacia tan caritativo caballero, que, se complacía en sembrar a manos llenas los beneficios.

Reciba por ello en la gloria el merecido premio.

Las Escuelas de Navarra.—Según informes que estimamos fidedignos en extremo, se trabaja para la inmediata implantación del decreto de 8 de Abril pasado, referente a las Escuelas y Maestros de Navarra.

Las dificultades económicas parece que se salvarán abonando, por los meses de este año, la Diputación provincial, la diferencia de sueldos, y de esta manera podrán los Maestros navarros ser incluidos en la próxima corrida de escalas.

En cuanto a las facultades concedidas a los Ayuntamientos, se proyecta reglamentarlas estrechamente, de manera que corte posibles abusos.

disponer, y nos limitaremos a dar una idea de la entraña de la conferencia, que es ésta: «Para el Sr. Royo—como para nosotros—, la función educadora, la función de cultura, en las sociedades modernas, es una función del Estado, y lo es, no transitoriamente, sino de un modo permanente.

Para razonar esto, hizo el Sr. Royo una elocuente disertación, aplaudida muchas veces por su brillantez y por su sinceridad.

La Escuela—dijo—está grandemente relacionada con la sociedad, como está probado. El niño tiene que pasar por la Escuela antes de ser integrado en sus funciones sociales.

La enseñanza obligatoria ha nacido de la democracia política y social. No se tiene derecho a ser ignorante.

La posición ultramontana respecto de la Escuela es la de que la enseñanza depende de la voluntad del padre, y creen los ultramontanos que el Estado no tiene derecho a la imposición de la enseñanza obligatoria. Pero la teoría moderna pone al Estado al lado del padre como gendarme por decirlo así, para convertir en una efectividad la educación del niño, aun contra la voluntad del padre.

La solidaridad social hace comprender al individuo que la sociedad no podría existir sin el individuo, ni éste sin la sociedad. La pedagogía social nace de esta idea. La solidaridad social se explica mirando al individuo que ve al Estado sin miedo, y al Estado, que ve al individuo sin aprensión.

Por eso en el siglo XX no se destaca ya el signo de la libertad, sino el de la solidaridad. La libertad no es patrimonio del hombre inculto; lo es del que se ve bajo las necesidades de estar en relación con la sociedad.

Es más: ¿quién es el ser más civilizado? El que más culto tiene por la solidaridad. ¿Quién es el menos culto? El egoísta, el que ambiciona su mal llamada libertad personal, la de su familia, la de su tribu. La libertad de hoy es la que se consigue en solidaridad con los demás humanos.

Hace un siglo, el ideal era la libertad; hoy lo es, en toda persona culta, la solidaridad.

Siendo la Escuela la entidad que ha de preparar al niño para que entre en la sociedad, la Escuela debe ser entregada al Estado, defensor y guía de la solidaridad social. Esta solidaridad sólo puede ser defendida y fomentada por una intensa labor pedagógica dirigida por el Estado. Sólo éste tiene garantías de orientar la enseñanza en el sentido de la solidaridad social.

EN EL ATENEO

CONFERENCIA DEL SEÑOR
ROYO Y VILLANOVA

El jueves pasado ocupó la Cátedra del Ateneo el docto Profesor D. Antonio Royo Villanova, ex Director general de Primera enseñanza.

Al anuncio de su conferencia, acudió numeroso público, que llenaba el amplio salón del Ateneo.

El tema desarrollado era este: «La Escuela y la solidaridad social»; y la conferencia, brillante en todos los momentos interrumpida varias veces por los aplausos, duró cerca de hora y media.

No podemos seguir al orador en todos los complejos aspectos de su discurso, que exigirían un espacio de que no podemos

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. decena.

En España hay algo de instrucción, gracias al Estado. Si arrancáramos a éste la enseñanza, resbalaríamos hacia la barbarie por el camino de la reacción.

Examina con datos el problema de la enseñanza privada, para deducir que en España no tiene eficacia ninguna, y que sólo tiene alguna vida cuando le da calor alguna otra idea extraña a los propósitos educadores.

En fin—dice—gracias al Estado hay enseñanza en España y no existe realmente otra que la del Estado y este es el único organismo que puede garantizar una enseñanza encarnada en el sentido de la Pedagogía moderna.

En el curso de su conferencia, el señor Royo y Villanova censuró que se quiera dar intervención a las Mancomunidades y a los Municipios como se ha hecho recientemente para Navarra.

De otros asuntos trató el Sr. Royo Villanova, pero no podemos entrar en más pormenores; lo importante es esto: frente a las tendencias municipalistas el señor Royo afirmó valientemente la eficacia de la Escuela Nacional y la necesidad de que el Estado mantenga y consolide sus fueros cada vez con más empuje.

Nuestra enhorabuena.

Por 15 pesetas

pagadas en este mes, damos:

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL... .. pesetas 12

Un Anuario del Maestro, 1914... .. 2

A elegir, en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza... .. 9

Total... .. pesetas. 23

Y quince números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

Inspección de primera ENSEÑANZA

Peticiones de los Inspectores.

He aquí la nota presentada al excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública por la Junta directiva de la Asociación Nacional de Inspectores de Primera enseñanza proponiendo reformas en la Inspección:

I.—La Inspección de Primera enseñanza tiene por objeto llevar a las Escue-

las primarias la acción gubernativa del Estado para el cumplimiento del fin docente, proteger y alentar a los Maestros e interesar a los pueblos en la obra de la educación nacional mediante frecuentes visitas, lecciones modelo, conferencias y misiones pedagógicas, reuniones de padres de familia y utilizando todos los medios de que disponga para difundir y fomentar la enseñanza y las obras complementarias de la Escuela.

II.—El Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza estará constituido conforme al número de funcionarios y categorías siguientes:

1 Inspector general, con 12.500 pesetas, 12.500; 2 Inspectores o Inspectoras a 10.000, 20.000; 4 ídem o íd. a 9.000, 36.000; 8 ídem o íd. a 8.000, 64.000; 12 ídem o íd. a 7.000, 84.000; 16 ídem o ídem a 6.000, 96.000; 20 ídem o íd. a 5.000, 100.000; 24 ídem o íd. a 4.000, 96.000; 34 ídem o íd. a 3.000, 102.000.

Los Inspectores y las Inspectoras de Primera enseñanza formarán un solo Escalafón y tendrán iguales derechos para los ascensos reglamentarios.

III.—El sueldo de los Inspectores de Primera enseñanza será personal y dependerá solamente del Escalafón.

IV.—Las vacantes de cada categoría se proveerán por ascenso desde la inmediata inferior, y las de la última o de entrada por los dos procedimientos siguientes:

a) Dos terceras partes en alumnos que hayan terminado su carrera en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio y acrediten, por lo menos, dos años de servicios en Escuela nacional obtenida por oposición.

b) Una tercera parte, mediante oposición entre Maestros comprendidos en la edad de 25 a 40 años, sin defecto que les imposibilite para el buen desempeño del cargo, con título Normal o Superior y cinco años, por lo menos, de servicios en Escuela nacional obtenida por oposición. También podrán ser admitidos los Doctores y Licenciados en las facultades de Ciencias o Filosofía y Letras, que tengan además título de Maestro y acrediten servicios docentes en algún Centro de enseñanza oficial.

V.—A fin de evitar los graves perjuicios que ocasionan a la enseñanza los nombramientos de Inspectores interinos, se formará con los opositores aprobados sin plaza, en número limitado y según el orden de mérito relativo, un Cuerpo de aspirantes para proveer sin dilación alguna las vacantes que se vayan produciendo y correspondan a la oposición.

VI.—Las zonas de Inspección irradi-

rán de la capital de cada provincia, donde tendrán su residencia oficial los Inspectores que le estén asignados.

Para gastos de oficina se abonarán 500 pesetas por cada Inspector.

VII.—Los Inspectores organizarán el servicio de visita dentro de su respectiva zona, según su propia iniciativa y acomodándose siempre, bajo su responsabilidad, a lo que las necesidades de la enseñanza requieran.

La consignación para dietas se pagará por semestres adelantados, y se devengará y justificará por cada Inspector a razón de 15 pesetas por día de visita o de viaje.

VIII.—Todos los Inspectores de Primera enseñanza tendrán las atribuciones que se detallan en el artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913.

IX.—Los Inspectores tendrán facultades ejecutivas para exigir el cumplimiento de las leyes de enseñanza.

X.—El Inspector general tendrá jurisdicción sobre todo el organismo docente y administrativo de la enseñanza primaria.

XI.—Los Inspectores afectos a las zonas de cada provincia formarán un Consejo provincial de Inspección, para estudiar y resolver los asuntos profesionales que por su carácter requieran el concurso de todos.

XII.—Es obligación de los Inspectores ofrecer modelos de organización escolar y de método de enseñanza.

Para cumplir este deber reunirán a los Maestros, con ocasión de la visita a las Escuelas de un Ayuntamiento o de una comarca, y tendrán con ellos una o varias conversaciones sobre temas pedagógicos, acompañadas de las correspondientes prácticas y tratando especialmente de los medios de corregir los defectos que hayan observado.

XIII.—Los Consejos provinciales de Inspección, recabando la colaboración del Profesorado de las Escuelas Normales y de otros organismos y personas competentes, realizarán exposiciones escolares, cursos breves de cultura general y profesional para Maestros, excursiones y viajes instructivos, lecturas y conferencias públicas, y cuantos trabajos de esta índole puedan contribuir al perfeccionamiento y difusión de la enseñanza.

XIV.—Los Inspectores, con el concurso de los Maestros, organizarán además todas las actividades pedagógicas para interesar a todos los elementos sociales, principalmente a los padres de familia, en favor de la Escuela, y propagar la cultura hasta los lugares más apartados.

XV.—A medida que los recursos del Tesoro y la formación pedagógica del personal aspirante al ingreso lo consientan, se irá aumentando la Inspección hasta conseguir que no pase de cien el número de las Escuelas que a cada Inspector correspondan.

XVI.—Los Inspectores son inamovibles en su cargo y destino, con las mismas garantías que tiene el Profesorado de los Centros oficiales de enseñanza.

XVII.—Para todos los efectos pasivos y de sustitución personal, se computarán a los Inspectores, además del tiempo en la Inspección, los servicios en las Escuelas oficiales, toda vez que se exigen para ingresar en el Cuerpo.

XVIII.—Respecto a licencia, vacaciones, cambios de destino, excedencias, comisiones y jubilaciones regirán los preceptos generales de la Ley, y además los especiales contenidos en los artículos 42 al 49 del Real decreto de 5 de mayo de 1913 y en las demás disposiciones complementarias.

XIX.—Cada Inspector será responsable de los trabajos relativos a la zona de visita o al servicio técnico que se le asigne.

XX.—El Ministerio organizará todos los años Cursos de perfeccionamiento, en Madrid, para los Inspectores, y viajes al extranjero, con objeto de estudiar el funcionamiento de la Inspección en otros países.

Por 20 pesetas

abonadas en este mes, damos:

Un año de rúbrica a EL MAGISTERIO ESPAÑOL... .. pesetas 12

Un Anuario del Maestro, 1914... .. 2

A elegir, en libros de nuestra propiedad para Escuelas... .. 12

Cinco pesetas a elegir entre los libros siguientes: *Cuestiones pedagógicas* (2,50 ptas); *El Trabajo manual en las Escuelas primarias* (3 pesetas); *La primera enseñanza en Bélgica* (2 pesetas); *La primera enseñanza en Italia* (1,50); *Cómo Gertrudis enseña a sus hijos, obra maestra de Pestalozzi* (2 pesetas); *La Escuela en acción* (Primer grado). 2 pesetas. (segundo grado), 4 pesetas.

Total... .. pesetas 31

Veinte números para participar en el sorteo de dinero, libros y relojes.

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

Asociaciones de Maestros

Madrid.—El próximo domingo, 10 del actual, a las 11 de la mañana, y en el local de costumbre, se celebrará la sesión ordinaria mensual.

Potes.—Convocatoria.—Con objeto de celebrar sesión se convoca a los Maestros de este partido y asociados de fuera de él, a la reunión que tendrá lugar el día del cobro de los haberes del presente mes en el local Escuela de la Villa.

Vuestro Presidente, *Leopoldo de Hoyos*.

Viana del Bollo.—Para el día 17 del actual mes, hora de las 10 de su mañana y en el local de costumbre se celebrará la sesión reglamentaria. Se ruega a los compañeros, asociados o no, concurren con puntualidad porque ha de tratarse de muchos asuntos de sumo interés para la Asociación y de no menos para la clase.

El Bollo, 4 de abril de 1914.—El Presidente, *Celedonio Prieto*.

Suplicamos a nuestros lectores:

1.º Que en toda carta que haya de contestarse expresen la provincia y acompañen, además, una faja del periódico y franqueo para la respuesta.

2.º Que en toda carta en que pidan cambio de dirección del periódico expresen con claridad el pueblo y provincia donde reciben el periódico, el pueblo y provincia adonde haya de servirseles y acompañen, además, un sello de Correos de 0,15 pesetas.

El olvido de cualquiera de estas condiciones produce una perturbación considerable, y no debe extrañar a nadie que se extravíen las respuestas si no se tienen en cuenta esas advertencias.

Ecós del Magisterio

Las oposiciones y la movilidad del Escalafón.

Difusos resultarían estos renglones si intentásemos hacer todas las consideraciones que este estudio nos sugiere; procuraremos sintetizarlas en la siguiente enumeración:

1.ª El Maestro y más el que pasó

por unas oposiciones, se halla con creces suficientemente capacitado para lo que tiene que enseñar, si tranquilo y con su dispensa asegurada pone su inteligencia y esmero en la Escuela y para la Escuela.

2.ª La Escuela, a la que toda aspiración debe estar subordinada, queda como cosa secundaria con las oposiciones a donde dirigen sus tiros los inquietos, los afortunados de pecunia, de influencia, etcétera, etc., no dudo que también los de talento y aplicación, pero que no pueden avenirse con el a b c y demás huesos de la enseñanza, sino con el de cobrar sueldos formándose y perfeccionándose ¿para qué? Y si quieren oposiciones toquen los resortes de las de la Inspección, Normales, Escuela Superior del Magisterio, etc.

3.ª Con el aumento que de Inspectores se ha hecho y con la ampliación de ellos que aún se espera, creemos que no podrá haber muchos Maestros que todo lo esperen de los años y se echen al surco, a no ser que digamos que aquellas reformas para poco o nada sirven.

4.ª Que sí es justo recompensar y estimular el mérito y lo extraordinario; pero ya dijimos en otra ocasión que puede hacerse sin privar a nadie que trabaje, de los ascensos de natural y cerrada escala, reforzando los escalafones del aumento gradual de sueldo con cantidades mayores y dando a los estudiosos una parte de las plazas.

5.ª Que no sabemos de profesiones que den preferencia a estudios y teorías porque fácilmente se comprende que la memoria fresca prevalecería siempre sobre el trabajo y la práctica y más en esta nuestra profesión donde digan lo que quieran y hagan el juego que quieran viviendo de ficciones y muy lejos de la realidad los partidarios de los conocimientos enciclopédicos, han pasado y pasan por las Escuelas millares de niños que no saben leer porque no interpretan lo escrito, que no saben escribir, porque la inteligencia no guía a la mano, que no razonan las matemáticas porque les falta la gimnasia intelectual, pero que los Maestros se han ocupado y se ocupan en escalar las canongías de la clase con estudios que no rinden utilidad en la esfera dentro de la cual han de aplicarse, cuando contentos nos veríamos con haber llegado al desideratum de la Ley del 57, sobre todo en la lectura, porque niño que sabe leer, hombre es que por sí sólo puede educarse, instruirse y abrirse amplios horizontes.

6.ª Que como consecuencia de lo dicho, la movilidad de los escalafones deben obedecer al bien de la enseñanza, de-

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

rrando la multiplicidad de oposiciones que la perturban y suplirlas con lo que en los Maestros produzca el cumplimiento del deber, esto es, con frecuentes visitas de Inspección y cursos de perfeccionamiento y por ende con un escalafón cerrado y bien nutrido de peritos.

7.º Que si queremos que cese la *lucha civil* que nos empuja y si tenemos interés en matar los celos que nos roban un tiempo precioso y no tengamos más que cuidarnos de nuestras Escuelas y niños, nuestro lema debe ser: ¡abajo la multiplicidad de oposiciones y vengan cursos de perfeccionamiento, conferencias y visitas de Inspección! Opinión que ya hemos explicado.

Gorgonio San Adrián

Leaca, Navarra, 21 abril 1914.

A los Maestros de 825 pesetas, hoy de 1.100

En el próximo presupuesto del Estado, se consignarán, según reciente declaración hecha en el Senado por el señor Ministro de Instrucción pública, cantidades importantes para cumplir el ofrecimiento de mejorar el sueldo del Profesorado primario, pero no limitándose solamente a favorecer a las categorías de 500 y 625 pesetas, para quienes en justicia debía dedicarse todo el aumento, sino que de la mejora han de disfrutar otras categorías.

¿Será la nuestra una de ellas? ¿Tendrá en cuenta el Sr. Bergamín que con las últimas reformas, poco se nos ha favorecido, según prueba el hecho de que un sesenta por ciento de compañeros viéronse obligados a recurrir a la Dirección solicitando la diferencia de retribuciones, al acumular estas al sueldo, por verse perjudicados con el *ascenso*?

¿Se limitará el aumento, según costumbre, para los siempre favorecidos Maestros de Madrid, sin tener en cuenta nuestra postergación y nuestro trabajo, pues nuestras clases son las más numerosas?

Por lo que pueda suceder, creo debemos estar preparados recurriendo al Sr. Ministro, a la «Nacional», a la Liga, a la Prensa profesional y muy especialmente a *El Magisterio Español*.

Almazán y Francos.

Una instancia.

Nuestro distinguido compañero el Maestro de Bordón (Teruel), D. Francisco Artola, va a dirigir una exposición a la Superioridad pidiendo:

«1.º Que la aprobación de oposiciones

libres o restringidas dé derecho a especulación de plaza.

2.º Que el haber hecho el depósito para el título, prescindiendo de la edad, sea la única circunstancia para admisión a ejercicios de oposiciones.»

Estas peticiones están apoyadas en sólidas razones, que nos remite el Sr. Artola en largo artículo, y que por falta de espacio no publicamos.

Los que estén conforme con la idea, harán bien en mandar sus adhesiones al señor Artola.

Para la colocación de los interinos del Rectorado de Valencia.

El inconveniente que se presenta, por falta de vacantes en este Distrito, para la colocación en propiedad en este Rectorado, de los interinos del mismo que estamos comprendidos en la relación de los 500 que ascendemos a propietarios, podría remediarse adjudicándonos, con el sueldo de entrada y los demás emolumentos que hoy tengan asignados, las Escuelas de 500 y 625 pesetas que están anunciadas a oposición libre y que se sustituirían, hasta el número preciso, por las vacantes, que de 825 ascendieron a 1.100 y no están anunciadas a provisión.

De esta forma saldrían beneficiados los opositores que consigan plaza, porque obtendrían pueblos de mayor importancia que los anunciados; y saldríamos beneficiados, también, los interinos de este Rectorado, pues no tendríamos necesidad de gastar anticipadamente el sueldo de un año, recorriendo media España para posesionarse de la Escuela que nos pudiera corresponder.

Si el Excmo. señor Ministro se digna estimar la indicación expresada, será muy justamente aplaudido por los Maestros interesados.

¿Qué opinan mis compañeros los interinos y los opositores?

Manuel Pastor Rojas.

Callosa Enarriá, 27 abril 1914.

Con el fin de evitar retrasos en el servicio, rogamos encarecidamente a todos cuantos hagan algún pago en **SOBRE MONEDERO**, indiquen siempre con toda claridad las señas. Tenemos varias cartas sin estos requisitos, que no podemos despachar con la urgencia que merecen nuestros favorecedores y con la que nosotros queremos servirles.

Sección Oficial

ÍNDICE DE LA «GACETA»

Mayo 8.—Real orden desestimando todas las peticiones referentes a mejora de puesto en el escalafón del Magisterio.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de labores de la Escuela Normal de Maestras de Gerona.

—Otra disponiendo se anuncie a concurso de ascenso entre Auxiliares que hubieran obtenido sus plazas por oposición, la provisión de una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se dé cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por el Profesor numerario de la Escuela Normal de Maestros de Sevilla, D. Simón Fons y Gil, contra la Real orden de este Ministerio de 17 de enero de 1912.

14 ABRIL.—R. O.,

desestimando todas las peticiones referentes a mejora de puesto en el escalafón del Magisterio.

Visto el expediente de que se hace mérito:

Resultando que el Maestro D. Francisco Ballesteros Márquez, Regente de la Escuela nacional graduada aneja a la Normal de Maestros de Málaga, solicita, en diferentes instancias, que se le reconozca el derecho establecido en el artículo 1.º, el 191 y el 195 de la ley de 1857; por el 19 del Real decreto de 15 de abril de 1910, y por el 4.º, el 41 y el 48 del de 14 de septiembre de 1902, para figurar en el escalafón general con el número 11; que el sueldo que desdeñó siempre de 2.750 pesetas, se le ha adjudicado por haber colocado indebidamente antes que él a todos los Maestros elementales de Madrid; que por su condición y categoría profesional le corresponde el número 11 de la escala general y el título de 3.500 pesetas; que en defecto de esto se interprete el artículo 71 del Real decreto de 25 de agosto de 1911 de forma que se le asigne el número 27 del escalafón general y que en cualquiera caso se le abone las diferencias de sueldo que le pertenecen:

Resultando que la petición de nuevo título administrativo de 3.500 pesetas fué resuelta por Orden de la Dirección general de 10 de enero de 1912, en el sentido de que el interesado se atuviese a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1911, que determina los requisitos para el ascenso a 3.500 pesetas:

Resultando que contra esta Orden de la Dirección entabló el Sr. Ballesteros recurso de alzada, que a su vez fué resuelta desfavorablemente por Real orden de 31 de julio de 1912:

Resultando que el Sr. Ballesteros interpuso pleito contencioso administrativo contra dicha Real orden, y que el Tribunal Supremo revoca la repetida Real orden de 31 de julio y dispone que se tramiten y resuelvan las peticiones del recurrente:

Resultando que todas las solicitudes del Sr. Ballesteros se reducen a la petición única de mejorar de puesto en el escalafón general del Magisterio, reclamando alternativamente el número 11 general o el número 27, también general, con el sueldo que corresponda, según sea el número que se le adjudique:

Resultando que en apoyo de su pretensión alega su cualidad de Maestro superior, multitud de disposiciones anteriores a la creación del escalafón general y la conveniencia de que subsistan los sueldos establecidos por la ley del 57:

Resultando que en la colocación del escalafón y en los ascensos otorgados al señor Ballesteros se ha cumplido lo dispuesto en el Real decreto de 25 de febrero, en la Real orden aclaratoria de 31 de marzo y en el Reglamento de 25 de agosto de 1911:

Resultando que el Sr. Ballesteros tenía antes de la creación del escalafón general 2.250 pesetas de sueldo, y que hoy, por virtud del mismo escalafón que impugna, disfruta 3.000 pesetas:

Considerando que si bien el artículo 1.º de la ley de 9 de septiembre de 1857 divide la primera enseñanza en elemental y superior, el artículo 1.º del Real decreto de 8 de junio de 1910, el artículo 11 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, la Instrucción 23 de la Real orden de 31 de marzo del mismo año, la Real orden de 16 de febrero, también de 1911, y otras varias disposiciones no distinguen entre los antiguos grados, y declaran en cambio que las Escuelas públicas tienen la denominación común de Escuelas nacionales, y que los Maestros públicos son Maestros nacionales, sin que quepa en acepción de los grados (elemental, supe-

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

rior, párvulos), ni aun en la expedición de los propios títulos administrativos:

Considerando que así como la repetida ley establece en sus artículos 191 y 195 sueldos adecuados a aquella época, teniendo en cuenta los grados de superior y elemental, los Reales decretos de 25 de febrero de 1911 y de 14 de marzo de 1913, determinan nuevos sueldos más en armonía con las necesidades modernas, respetando, dentro de lo posible, la preferencia antigua del título superior:

Considerando que los artículos 19 del Real decreto de 15 de abril de 1910 y el 4.º, el 41 y el 48 del de 14 de septiembre de 1902 se refieren a la provisión de Escuelas por concurso de ascenso y de traslado, y que aparte de estar derogados por el Real decreto de 25 de agosto de 1911, en la actualidad son cosa perfectamente distintas e independientes la provisión de Escuelas y la provisión de sueldos:

Considerando que todas las disposiciones que cita en su apoyo el interesado están virtualmente derogadas, son anteriores a la creación del escalafón general, se fundan en la ley de 9 de septiembre de 1857, arrancan del censo de población y confunden e identifican el sueldo con la Escuela; y que en cambio las disposiciones que presiden la formación y desarrollo del escalafón general están vigentes, tienen su raíz en la ley de Presupuesto de 1902, y su fundamento en el artículo 17 de la de 29 de diciembre de 1910 y en el artículo 1.º, capítulo 4.º, de la ley de 24 de diciembre de 1912, previenen del censo de población y separan el concepto sueldo, de tal suerte que las Escuelas ya no tienen dotación y los sueldos son ya personales:

Considerando que el artículo 71 del Real decreto de 25 de agosto de 1911 se ha interpretado rectamente, y que por virtud del mismo y con sujeción a los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 25 de febrero del mismo año, el número que corresponde en el escalafón a D. Francisco Ballesteros Márquez es el 62, o sea el primero de su clase, considerándole posesionado, a los efectos de la fusión de escalas, del nuevo sueldo de 2.750, a partir de la fecha en que pasó de derecho al de 2.500 desde el de 2.250, que en un principio disfrutaba:

Considerando que a las dos nuevas categorías de 4.000 y 3.500 pesetas, creadas por el Real decreto de 25 de febrero de 1911 pasaron 12 Maestros superiores que disfrutaban el sueldo de 3.000 pesetas y los tres primeros lugares del de 2.750; que las reventas de 3.000 fueron

cubiertas por los 12 Maestros más antiguos de Madrid que seguían a los tres citados del haber de 2.750, y que las vacantes de esta última escala pasaron a ocuparla Maestros superiores, 12 de cada sexo, de la dotación de 2.250 pesetas, que es la que tenía el reclamante:

Considerando que los sueldos de 4.000 y 3.500 pesetas fueron creados para el escalafón general o nacional, fusionados los existentes mediante reglas generales precisas:

Considerando que en términos de justicia no puede derivarse de la legislación general una legislación privilegiada para el Sr. Ballesteros, como si su caso no fuera el mismo caso en que se encuentran todos sus demás compañeros de la antigua categoría de 2.250 pesetas:

Considerando que el mayor número de ventajas se ha otorgado a los Maestros del antiguo grado superior, siempre dentro de los principios generales que rigen en todos los escalafones de antigüedad, computándose ésta en las respectivas categorías ordenadas por la cuantía de los sueldos efectivos, y que así la escala de 4.000 la disfrutaban Maestros de la primera categoría superior; la de 3.500, excepto tres plazas, también la integran Maestros superiores; la vacantes de 3.000 pesetas que han dejado dichos Maestros superiores las han cubierto en justa compensación Maestros elementales de Madrid de la primera categoría, correspondiente al sueldo de 2.750 pesetas; a su vez los Maestros de la segunda categoría superior antigua han cubierto las plazas de la primera elemental de 2.750, y así sucesivamente la escala del grado superior con menor sueldo se ha fusionado con la escala del grado elemental de sueldo inmediatamente mayor y además dentro de la escala fusionada en igualdad de servicios, los Maestros superiores figuran antes que los elementales:

Considerando que entre los beneficios que la reforma otorga a los Maestros superiores corresponde el más saliente a don Francisco Ballesteros y a los que con él tenían el sueldo de 2.250 pesetas, todos los cuales, por el párrafo 1.º del artículo 3.º del Real decreto de 25 de febrero de 1911, donde hay que considerarlos es a la cabeza de la escala de 2.500 con la antigüedad de 1.º de abril de dicho año, y, no obstante esto, por el número 9.º de la Real orden de 31 de marzo, que el Sr. Ballesteros también ha rechazado, saltan, por decirlo así, esta categoría de 2.500, y en virtud del movimiento de la corrida de escalas, a que se refiere la Real orden de 2 de diciem-

bre del repetido año de 1911, pasan desde luego a figurar con un sueldo, el de 2.750, dos grados superior al suyo con la misma antigüedad de 1.º de abril, sin que siquiera se hayan diligenciado sus títulos con el ascenso inmediato anterior de 2.500 pesetas:

Considerando por lo ya dicho que los Maestros elementales de Madrid que figuran antes que el Sr. Ballesteros están debidamente colocados en la escala de 2.750 pesetas, por cuanto no tenían que entremezclarse con los de 2.250, y por cuanto disfrutaban dicho haber de 2.750 al mismo tiempo que sus demás compañeros, que por ser más antiguos pasaron a la tercera categoría fusionada de 3.000 desde la primera elemental, no existiendo base legal para proponerlos a los de 2.250 antigua, o sea a los de categoría equivalente de 2.500:

Considerando que si se concediera a D. Francisco Ballesteros Márquez título de 3.500 pesetas, o se le concediera el número 1 de 2.750 (que es la alternativa que solicita), se quebrantaría el fundamento de la reforma y de la fusión, pues en el primer caso vendría a disfrutar exclusivamente de la primera y segunda clases del escalafón general de Maestros de la 1.ª y 2.ª categoría superior, y como las plazas son limitadas, y la condición superior que alega el dicho señor Ballesteros concurre igualmente en todos los Maestros de 2.250, habría que ampliar el número de aquéllos para dar cabida a todos los de la repetida condición superior, y, al propio tiempo, habría que postergar a los Maestros de la primera categoría elemental, haciéndoles dos veces inferiores a los superiores, y en el segundo caso, porque los Maestros que en 2.750 tienen más servicios que los superiores, unificados en 2.500, pasarían a figurar con un sueldo dos veces mayor después de los Maestros superiores, y ampliando el procedimiento y la teoría del Sr. Ballesteros, todos los Maestros superiores formarían antes que todos los Maestros elementales y de párvulos, sin tener para nada en cuenta ni el sueldo ni los servicios, ni que la diferencia establecida entre unos y otros es de un solo grado:

Considerando que en ningún caso corresponden al Sr. Ballesteros otras diferencias de sueldo que las que lleva percibidas en más por virtud del escalafón, a saber: de 2.250 a 2.750, desde 1.º de Abril de 1911 a 1.º de abril de 1913, y desde esta última fecha en adelante la que media entre 2.750 y 3.000,

a que ha ascendido por el Real decreto de 14 de marzo de 1913:

Considerando que la solución dada a la petición del Sr. Ballesteros por la orden de 10 de enero de 1912 y por la Real orden de 31 de julio del mismo año se ajusta estrictamente a lo preceptuado en el artículo 12 del Real decreto de 25 de febrero de 1911, y se tuvieron a la vista al dictarse la Real orden aclaratoria y complementaria de 31 de marzo del mismo año:

Considerando que no cabe reclamar contra la fusión de escalas, que constituye un estado de derecho firme y ya consolidado, impugnando una parte de la norma general que se estima desventajosa para recabar seguidamente los beneficios de la otra parte, también general, que signifique mejora, porque, tratándose de una reforma tan amplia y tan grande, alterar uno de los aspectos parciales o individualizar cualquier fase de la misma es modificar el conjunto desnaturalizado, de acuerdo con las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar todas las peticiones referentes a mejora de puesto en el escalafón, elevadas a este Ministerio por D. Francisco Ballesteros Márquez antes del recurso y después del mismo.

De Real orden, etc. — Madrid, 14 de abril de 1914, *Bergamín*.

(Gaceta 8 mayo.)

23 ABRIL.—R. O.,

anunciando a concurso entre Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Normal de Maestras de Gerona, dotada con el haber anual de entrada de 2.500 pesetas.

(Gaceta 8 mayo.)

28 ABRIL.—R. O.,

anunciando a concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus plazas por oposición, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Lérida, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas anuales.

De Real orden, etc.—Madrid, 28 de abril de 1914.—*Bergamín*.

(Gaceta 8 mayo.)

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

En cumplimiento a la orden de la Dirección general de Primera enseñanza,

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

de 16 de marzo último, se anuncian para su provisión por concurso de traslado las siguientes Escuelas nacionales de primera enseñanza, vacantes en este distrito Universitario.

Plazas para Maestros.

Murcia, Cañadas (Alhama), 500 pesetas de sueldo anual.
Valencia, Aldea de Venta del Moro, 500 pesetas ídem.

Plazas para Maestras.

Albacete, Navaluenga (Casas de Lázaro), 500 pesetas de sueldo anual.
Ídem. Arroyo Parrizón (Villaverde), 500 pesetas, ídem.
Castellón, Fredes (mixta), 500 pesetas ídem.
Ídem. La Llosa, 500 pesetas, ídem.
Ídem. Alcoceber, (Alcalá de Chisvert, mixta) 500 pesetas, ídem.

Valencia, Torre-la, 500 pesetas, ídem.
Podrán tomar parte en este concurso los Maestros que reúnan las condiciones señaladas en los artículos 16 y 17 del Real decreto de 15 de abril de 1910.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los expedientes de este concurso se compondrán de instancia, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar las vacantes por el orden en que se prefieran.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de abril actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º y el último de la convocatoria.

Las condiciones de preferencia en este concurso es la antigüedad absoluta en el

Magisterio, quedando suprimida la preferencia que tenían los Maestros consorte, según lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Valencia, 29 de abril de 1914.—El Rector, *José María Machí*.

(Gaceta 6 mayo).

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

En virtud de acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de noviembre de 1900 y 26 de agosto de 1913, se proveerá por oposición la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Lérida, dotada con la gratificación de 750 pesetas anuales.

Para tomar parte en estas oposiciones bastará sólo presentar en la Secretaría general de esta Universidad una solicitud y la partida de nacimiento, durante el plazo de la convocatoria, que será de cincuenta días a contar de la publicación en la «Gaceta» el anuncio de la referida plaza, hasta las catorce horas del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Barcelona, 2 de mayo de 1914.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 7 mayo).

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Tribunal de oposiciones a Escuelas nacionales de niños, turno libre, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» del día 30 de noviembre último.

Como ampliación al anuncio de este Tribunal, inserto en la «Gaceta de Ma-

¿Ha implantado Ud. la Mutualidad?

¿Piensa Ud. implantarla?

En ambos casos le es a usted de gran utilidad, la **Guía práctica de la Mutualidad escolar**, que hemos publicado.

Forma este libro un tomo de 137 páginas, 13 x 19 centímetros y varios modelos.

Contiene todo cuanto sobre Mutualidad, se ha legislado, y puede ser útil a estas instituciones.

Ejemplar en rústica, 2'50 pesetas

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

drid» del día 30 de abril último, se pone en conocimiento de los señores opositores a dichas Escuelas, que también se hallan en condiciones para presentarse a dichas oposiciones, por tener su documentación en debida forma, los señores siguientes:

D. Fernando Baró Nolla, Juan Blanch Escoda, Eliseo Carbó Parals, Alfredo Espinosa Zorraquín, Ricardo Fadura Co-baris, José Ferré Gebelli, Miguel Hernández Jordán, José Potau Guasch y Antonio Vicente Lorient.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Barcelona, 5 de mayo de 1914.—El Presidente del Tribunal, *Ramón Coll*.

(Gaceta 8 mayo).

Por 25 pesetas

abonada en este mes, damos:

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL... .. .	pesetas	12
Un Anuario del Maestro, 1914... .. .		2
A elegir en libros de nuestra propiedad, de primera enseñanza... .. .		15
A elegir del párrafo 4 de la combinación de 20 pesetas... .. .		7
Un Registro «Solana», de matrícula, asistencia y contabilidad, series A, B o C, a elegir... .. .		4

Total, pesetas 40

Y veinticinco números para el sorteo de premios en dinero.

Sección de Noticias

BIBLIOGRAFIA

Antología de apólogos castellanos de cien escritores y poetas moralistas, para uso de educandos y educadores, por Manuel Vidal, presbítero, Dr. en Filosofía y Letras, obra premiada por el Consejo superior de Protección a la infancia. Segunda edición. Obra que como su título indica, lo mismo sirve para el Profesor que para el alumno, tanto para texto como para premio.

Su precio, 2 pesetas en rústica y 2,50 lujosamente encuadernada en tela. Por cada 10 ejemplares se regala uno.

Los pedidos acompañados de su importe se sirven francos de porte en la Librería de Gabriel Molina, Pontejo, 3. Madrid.

Lo recomendamos con interés este precio libro.

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Han sido jubilados por edad: D. Francisco Díaz Vega, Maestro de Trigueros (Huelva); D. Gerardo Cid, de Villar del Barrio (Orense); D. Carlos Cabrera, de Tiscamanar (Canarias); D. Santiago López de Tasmayo, de esta Corte; doña Andrea Vázquez, de Almonacid de Zorita (Guadalajara); doña Presentación López, de Viñuela (Ciudad Real), y D. Esteban González Ibáñez, de Villar del Ladrón (Cuenca).

—Se desestiman instancias de D. Juan Antonio Novas, D. Francisco Alvarez Blanco, D. Ciriaco Juan Huerta, D. Lorenzo Gordón, D. Ildefonso Yáñez y don Francisco de la Vallina, que solicitan sean confirmados en propiedad los que desempeñen o hayan desempeñado plazas de Inspectores de Primera enseñanza con carácter interino.

—Se anuncian a concurso de traslado las plazas de Inspectores de Primera enseñanza de las provincias de Castellón y Burgos.

—Disponiendo que procede acordar el cese de la Maestra auxiliar suplente de la Escuela de párvulos de Vallehermosa de esta Corte, y se declara que la Dirección de la Escuela corresponde a doña Carmen Ramos.

—Se nombran Maestros sustitutos: De la Unión de Campos (Valladolid), a don Ramón López Castellano, y de la de niñas de Carpio de Tajo (Toledo), a doña Sagrario García Segovia.

—Se desestima instancia del Presidente Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante), que pide se nombre a doña Rosario García.

—Se declara sustituida a doña Mercedes Lagares, Maestra de Bollullos del Condado (Huelva).

—Se desestima petición de doña Rafaela López, Maestra de Igualeja (Málaga), de nombramiento fuera de concurso.

—Disponiendo vuelva al servicio activo D. Ricardo Díaz de Rávago, Maestro de Paiforta (Valencia).

—Se resuelve que sólo pueden establecerse las clases de adultos, que solicitan los Maestros de Salamanca, siempre que se abonen los gastos con cargo al presupuesto municipal; igual resolución recae en solicitud de los Maestros de Alava y de Pastrana (Guadalajara).

—Se desestima instancia de doña Juana Sáez, Maestra de Martínez (Ávila), que pide reconocimiento de servicios.

—Se autoriza a la Sección de Zaragoza para que diligencie con 1.100 pesetas el título de doña Cándida Serrano, Maestra de Villafeliche.

GRAMATICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

—Disponiendo se adjudique a D. Ramón Alvarez una vacante, de 2.000 pesetas, de Barcelona.

—Se desestima instancia de D. Julián Cuadra, Regente de la graduada de Barcelona. También se desestima otra de doña Rosa López de Goicoechea, Maestra de Irún (Guipúzcoa), que pide título de pesetas 1.650.

—Se pone en conocimiento del Ministerio de la Gobernación, encareciéndole la conveniencia de que obligue al Ayuntamiento de Granada a su pago, a instancia de los Maestros y Maestras de las Escuelas de dicha población, reclamando el pago de atrasos.

—Imponiendo la pena de separación del servicio por un año y un día a D. José Fernández Vidal, Maestro de San Salvador (Lugo).

—Se desestima recurso de D. José Vázquez, Maestro de Lugo.

—Resueltas las reclamaciones presentadas por motivo del Concurso especial de interinos contra la relación provisional publicada en la «Gaceta» del día 8 de Marzo último, se remiten, para su publicación en dicha «Gaceta», las relaciones definitivas.

—Se desestiman todas las peticiones de D. Francisco Ballesteros Márquez, Maestro de Primera enseñanza, referentes a mejora de puesto en el escalafón.

—Idem la de D. José Gómez Martínez, Maestro de Talayuelas (Cuenca), sobre su mejor derecho al ascenso a 1.100 que los Maestros que cita.

—Se resuelven, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, el expediente promovido por don Fermín Barceló, Maestro de Escuela de Patronato de Maquirriain (Navarra); el recurso interpuesto por D. Esteban Hernández Baños, Maestro de Santa Cruz de Tenerife; el de D. Pascual Cantavella Bernal, Maestro sustituto de Villarreal (Castellón), contra acuerdo de la Dirección negándole el ascenso a 1.100 pesetas; el de doña María Concepción de la Sota, Maestra de Castroverde (Lugo), contra orden de la Dirección negándole derecho a que se diligenciase su título con 1.100 pesetas; el de D. Vicente Castro y Legua, Maestro de Madrid, sobre lugar en el escalafón; el de D. Juan Losa Herrán, Maestro de Peñaranda de Duero, contra orden de la Dirección disponiendo la fecha en que debía acreditarse la posesión de su Escuela, y el de D. Benito España Puigdemont, Maestro de Figueras (Gerona), contra acuerdo de la Dirección no accediendo a que se le diligenciase su título administrativo con pesetas 1.375 y abono de la diferencia al de

1.100, que hoy disfruta desde la fecha en que tomó posesión de Escuela que hoy tiene.

Normales.—Se nombra a doña Dolores Pastor y Martínez Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Gerona.

—Se anuncia, en concurso de ascenso, entre Auxiliares que hubieran obtenido sus cargos por oposición, por veinte días, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Normal de Maestras de Lérida, con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas.

—Idem por ocho días entre Maestras normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Normal de Maestras de Gerona, con el sueldo de entrada de pesetas 2.500.

Derechos pasivos del Magisterio.—Clasificaciones aprobadas: Doña Petra Ruiz Siero, Maestra de Seva, 375 pesetas; doña María Gómez Rodríguez, de Sevilla, 1.100 ídem; D. José García Chico, de Anchuras, 477,50; D. Fernando Trepaderne, de Aguibra, 525; D. Liborio Pérez Caballero, de Rueda, 920; D. Félix Fernández, de Cué, 437,50; D. Demetrio del Río, de Magaz, 437,50; D. Francisco Gallego, de Avila, 1.050; D. Francisco Rubio, de Ayegui, 320. doña Juana Martínez, de Gábardo, 337,50; D. Fructuoso Rodríguez, de Villarreal, 540, y doña Matilde López Páramo, de Devesa, 350.

Pensiones concedidas: Doña Rosa Juárez Rodríguez, 332,32 pesetas; doña Manuela Lamas Gallardo, 233,32; D. Julio y Vicente Ballester, 440; doña Pura y Concepción Lamas, 250; doña Adoración García Fernández, 208,77; doña María del Milagro Redondo, 460; doña Antonia Lamanca, 400; doña Francisca Rosell, 313,33; doña Elena La Laguna, 166,66; doña María Arévalo Molina, 233,32; doña Josefa Molina Rey, 626,66 y haberes de vengados, 85,55, y D. Juan B. Serrat, 330.

Mejoras de pensión: Doña Anacleta Carmen Peracho, 166,66 pesetas; doña María Zurita, 220; D. Martín Escudero, 100; doña María Rey 52,07; D. Julio Martín, 11,66, y D. Emilio y Carmen Farre, 34,71.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se remiten a la Superioridad los expedientes siguientes:

De rehabilitación de doña Aurora Ulloa, Maestra de Valverde; ídem gubernativo del Maestro de Villanueva de

la Jara, D. Ramón Perona; ídem de rehabilitación incoado por doña Dolores Peguero, Maestra de Madrudejos; ídem expediente de D. Blas Zambrano, solicitando se agreguen a la Regencia de la Escuela práctica de Segovia, las secciones de la graduada titulada del «Centro que ha quedado vacantes; ídem expediente gubernativo del Maestro de Salices, don Marcos Esteban Cañas.

—Se comunica a la misma Superioridad la posesión de la Auxiliar de Ciencias de la Normal de Ciudad Real, doña Amalia Aleguia, ídem posesión del sueldo de 1.375 pesetas, por D. Domingo Miras, Maestro de la **Escuela de Campo de Cr**tana; ídem la vacante de Maestra de la Escuela de Villar del Humo.

—Comunicando a la Sección administrativa de Guadalajara, Orden de la Dirección general concediendo 45 días de licencia a doña Carolina Alvarez, Maestra de Cortes de Tajuña; ídem a la Sección de Toledo, dos meses de licencia a doña Faustina Núñez, Maestra de Olías del Rey; ídem a la Sección de Ciudad Real licencia por enferma a doña Josefa Cubas, Maestra de Valdepeñas.

—Se recibe de la Inspección de Guadalajara el expediente de permuta de los Maestros D. Eugenio Rodríguez y D. Maximino Maestro.

—Se encuentran vacantes las Escuelas siguientes:

San Lorenzo de la Parrilla, Belinchón y Mariana.

—Solicitan Escuelas interinas:

D. Marcelino Guadalajara, Epifanio Pérez y Esteban, Francisco González Sánchez, Jesús Fernández y D. Emilio Gómez.

—Toman posesión de sus Escuelas los Maestros y Maestras siguientes:

Escuela de Robledondo, D. Anastasio San Esteban; La Cereda, D. Hilario Muñoz; Aravaca, D. Bruno Martínez Aldea; Navarredonda, doña Matilde Serrato; Daganzo, D. Crispulo J. Cogolludo; Meco, D. José L. Pajares; Villalvilla, D. Eugenio Rubio; Pozuelo de Alarcón, doña Martina García Sanz; Venturada, doña Lucía María Rodríguez; Jaén, Fresnedillas, doña Francisca J. López; Valdelaguna, doña Adelaida P. García del Amo; Talamanca, D. Federico Muñoz; Arroyomolinos, doña Aurea E. Primitivo Guisado; Oter, doña María Rello Amo; Fuentelsaz, D. Paulino Sanz; Ochando, doña María G. Gómez; Villar de Sobrepeña, D. Domingo Gómez; Colmenar Viejo, doña María J. Astudillo Martínez; Tinajas, D. Emilio La Parra; Torralba, D. Miguel Volea; Olmedilla del Campo, D. Francisco García Espada.

Distrito de Barcelona.

Tarragona.—Al Rectorado se dice que sólo hay de 625 pesetas, que no se haya anunciado y esté vacante la Escuela de niñas de Pradell.

—La Dirección general participa haberse aprobado la permuta entre doña Alegría Pérez Guarch, de Vimbodí y doña Carmen Lanuza Granada.

—Incoa expediente de haberes devenidos por su difunta madre, el Maestro de Constanti, D. Arturo Llubra Sanromá.

—Se ha recibido el título administrativo para la interinidad de Morera, a favor de D. Luis Ivern.—C.

Distrito de Zaragoza.

Huesca.—Se encuentran girando la visita ordinaria de Inspección por los partidos de Huesca y por los de Boltaña Benabarre, los señores Inspectores don Luis de Francisco Galdeano y D. Francisco Gómez Navarro, respectivamente. A mediados de mayo comenzarán por el distrito de Frago, el Sr. Inspector de la segunda zona, D. Rodrigo García López.

Recomendamos a los señores Maestros tengan al corriente y preparados para el acto de la visita los registros de matrícula, asistencia, contabilidad del material, correspondencia y actas de visitas, pues serán exigidos y examinados por los Sres. Inspectores.

—Renuncia la Escuela de Yésero, don Miguel Serra.

—Se concede licencia por treinta días, a la Maestra de Almunia de San Juan, doña Francisca Jimeno.

—A la Delegación de Hacienda se remite expediente de información testifical de D. José Blanco Ciprés, de Santa Eulalia la Mayor, para informe del abogado del Estado.

—En 28 de abril tomó posesión de una Auxiliaría de la graduada de niños de la Normal de Maestros, el interino don Antonio Corvinos.

—Se nombra Maestra propietaria de la Escuela de Belvar de Cinca, a doña Josefa Arraiza, con 1.100 pesetas.

—Se reclama expediente personal a los Maestros de Secastilla, Bailo, Suelves, Azara, Sallent y Ballabrija. Se les retendrá el sueldo si no lo remiten en el plazo que se les señala.

—Se ha recibido en la Sección el título de practicante de Medicina y Cirugía de D. Manuel Joaniquet.—C.

Agradeceremos que en cuantas cartas, originales, periódicos, etc., se nos envíen se indique claramente

APARTADO, NUM. 131.

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. docena.

Crónica General

Miércoles 6.—Esta tarde se ha celebrado Consejo de Ministros tratándose principalmente del examen de los presupuestos y de los debates parlamentarios.—Otro combate ha ocurrido en Tetuán al establecer una posición para garantir mejor la seguridad en la aguada del río Martín, teniendo nuestras tropas un muerto y siete heridos, retirándose el enemigo precipitadamente con muchas bajas.

Extranjero.—En París ha comenzado a celebrarse la Conferencia aeronáutica internacional, que tratará principalmente de los vuelos de los aviadores sobre zonas militares prohibidas. Asisten Delegados de 14 naciones, entre ellas España y los acuerdos habrán de ser ratificados por los Gobiernos respectivos.—Los mediadores en la cuestión de Méjico y los Estados Unidos, celebrarán sus reuniones en Canadá; como el general insurrecto Carranza se resiste a suspender las hostilidades se procederá sin contar con él.

Jueves 7.—Hoy se ha celebrado Consejo de Ministros presidido por el Rey, al que el Sr. Dato enteró de los asuntos de política interior y exterior, firmando S. M. varios decretos.—En el Congreso se ha explanado una interpelación acerca de la suspensión de la subasta del ferrocarril del Noguera-Pallaresa.—Ha declarado en Bilbao la huelga general, la Federación de oficiales de la Marina Mercante; el paro se ha extendido a los buques surtos en los puertos de Pasajes, Santander, San Sebastián, Gijón, La Coruña, Vigo, Huelva, Alicante, Cartagena, Valencia y Barcelona.

Extranjero.—Los mediadores en la cuestión de Méjico y los Estados Unidos se reunirán el 18 de mayo en Nicaragua.—El Rey Víctor Manuel ha inaugurado la Exposición que celebra anualmente en Roma la Academia Española.

Correspondencia Particular

Campanet. J. R. No me parece mal, pero la corriente general es que los ascensos sean de 500 pesetas y no parece oportuno ir contra esa corriente.

Baños de Molgas. D. B. Por conducto de la Escuela Normal; no se puede hacer el canje directamente.

Arroyo Cerezo. F. C. No puede permutar sino con Maestra de 625 pesetas; pero para esto es preciso que vuelva usted antes a dicha categoría.

Murua. L. M. Instancia a la Dirección y hoja de servicios o documento que acredite poseer el título correspondiente.

Tormo. J. J. R. Todo eso es anticipado, pues aún no se sabe lo que se hará. Esté usted tranquilo.

Azuaga. A. C. Ascenderá cuando le corresponda por corrida de escalas. Acompañamos a usted en su justa pena.

Vallat. I. T. Le escribimos y nos devuelven su carta por no encontrar su paradero.

Librería de E. PERAITA.

Librería de E. Peraita, Montera 35 y Pasaje del Comercio, 10. MADRID.

Mapas y material completo de trabajos manuales, aparatos de Proyecciones. Último retrato de S. M. el Rey. Nuevos Diccionario. Grandes descuentos y regalos

Nuevo papel gráfico de escritura y lectura simultánea por Ruiz.

E. Peraita, Montera, 35. Madrid.

PERMUTAS

Las desean el Maestro y la Maestra de un pueblo de la provincia de Almería, sueldo 625 pesetas con 156,25 de retribuciones, casa para la Maestra y 50 pesetas de alquiler para el Maestro y otras ventajas, con Maestro y Maestra de una misma localidad o diferente y hasta en distinta provincia del Rectorado de Valencia.

Dirigirse al Sr. Maestro de Chercos (Almería).

Maestro de la provincia de Vizcaya con 625 pesetas, 156,25 de retribuciones y 156,25, adultos, casa-habitación, camarote y cuadra en el mismo edificio, local-escuela de reciente construcción inmejorable, con huerta.

Pueblo pintoresco y sano; muy pacíficos sus moradores, con luz eléctrica, río de abundante pesca; buenas vías de comunicación (tres carreteras), distante dos kilómetros de la estación férrea de Munquia y 16 de Bilbao, desea permutar con otro que sirva en Alava, Guipúzcoa, Santander y Vizcaya.

Diríjanse, para más informes expresando a la par condiciones, a D. Gabriel de Esnarriaga. Maestro nacional de Gatica (Vizcaya).

GRAMÁTICA.—2.º grado.—Edición notablemente aumentada.—SEIS ptas. decena.



Reducción del Retrato de S. M. el Rey, debido al notable pintor D. José María Marqués, publicado por la Librería de Petelló y Vergé. Caspe, 32. Barcelona. Mide 100 x 70 centímetros y es su precio en papel tela 7,50 pesetas Puesto en marco especial estilo imperio, 15.

Suscripción

12 meses. . 12 pesetas
6 » .. 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7
Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7